

General Lagos, 7 de enero de 2022

ORDENANZA N° 03/2022

VISTO:

La necesidad de contar con un nuevo jardín de infantes de gestión pública en la localidad de General Lagos; y

CONSIDERANDO:

Que, en igual inteligencia, la obra pública y la prestación de servicios públicos comunal resulta vital para el desarrollo sostenible ciudadano y la calidad institucional; y como forma de redistribución de la riqueza (SALOMONI, Jorge Luis, Teoría general de los servicios públicos, Ad-Hoc, Buenos Aires, 1999, pág. 196).

Que, en tal sentido, existe *"un consenso generalizado acerca que la inversión en infraestructura pública es fundamental para generar desarrollo económico-social, y de este modo, elevar la calidad de vida de las personas"* (PERRINO, Pablo E., "Calidad institucional y desarrollo de infraestructura pública", en AAVV Cuestiones de intervención estatal. Servicios públicos, poder de policía y fomento, RAP, Buenos Aires, 2011, pág. 115).

Que el desarrollo de tales políticas públicas inclusivas resulta un deber indelegable e irrenunciable del Estado.

En tal sentido, se ha dicho que *"no todo puede quedar a merced del libre juego de las fuerzas sociales y económicas"* (DE LA RIVA, Ignacio, Ayudas públicas, Hammurabi, Buenos Aires, 2004, pág. 84).

Que en las obras públicas y desarrollo de infraestructura pública se ve involucrado el interés público y el bienestar general (confr. preámbulo de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial).

Que, por ello, resulta un deber innegable e indelegable del Estado, tanto comunal como provincial, de proveer lo necesario para la educación de la población (Preámbulo de la Constitución provincial) y el cuidado y fomento de las infancias, en cuanto colectivo vulnerable.

Que, conforme el art. 109 de la Constitución de Santa Fe *“La educación preescolar tiene por objeto guiar adecuadamente al niño en sus primeros años, en función complementaria del hogar”*.

Que, por otro lado, el Gobierno Federal garantiza a las Provincias el goce y ejercicio de sus instituciones, en la medida que éstas garanticen la educación primaria (conforme la manda del art. 5 de la Constitución Nacional).

Que las autoridades provinciales han brindado claras señales de priorizar a las infancias y a los vulnerables.

Que acciones articuladas y coordinadas de colaboración interadministrativa como la presente, generan puentes que buscan la concretización de derechos humanos básicos a favor de las infancias.

Que, en tal sentido, corresponde que la Comuna, en ejercicio de políticas públicas proactivas y de fomento, otorgue a la Provincia de Santa Fe el uso de parte de un polígono a los fines de la construcción, instalación y puesta en funcionamiento de un Jardín de Infantes (Nro 361) de gestión pública estatal provincial.

Que razones de buena Administración y buen gobierno justifica el dictado de la presente.

Por ello, en ejercicio de facultades propias, esta Comisión Comunal de General Lagos, sanciona y promulga, la siguiente,

ORDENANZA Nº 03/2022

Artículo 1º: Se dispone otorgar la cesión de uso a favor de la Provincia de Santa Fe, Ministerio de Educación, del parte del inmueble identificado como Lote A de la manzana Nro 30 Parcela Nro 16 PII Nro16-17-00348509/0001, sito en Lugones y Pineschi de nuestra localidad, con cargo a la construcción, instalación y funcionamiento de un Jardín de Infantes de gestión pública estatal provincial en el mismo.

Artículo 2º: Se autoriza al Sr. Presidente Comunal a la suscripción de los convenios de cesión de uso a favor de la Provincia de Santa Fe que correspondan, así como para la realización de los actos administrativos, notariales, catastrales y de planimetría necesarios para la subdivisión del lote en cuestión.

Artículo 3º: La cesión dispuesta en el artículo 1º tendrá vigencia mientras dure la afectación por parte de las autoridades provinciales para la construcción, instalación y funcionamiento de un jardín de Infantes de gestión pública estatal provincial.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y archívese.